

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante solicita se libre oficio al pagador del demandado comunicándole la medida decretada. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2021-526
Auto Interlocutorio No. 657

A través de escrito de petición la señora XIMENA ARCILA PÉREZ, solicita se libre oficio al pagador **EMERGIA**, donde labora el señor JULIÁN SÁNCHEZ SANABRIA, sea lo primero indicarle a la parte actora que a su petición no se le imprime el trámite de derecho de petición sino como tramite procesal, ello debido a que la petición va encaminada que se resuelva una solicitud dentro del expediente.

De otro y por ser procedente de ordena oficiar al pagador de EMERGIA comunicándoles el numeral 5 del auto adiado 27 de enero del 2022 que dispuso: *“SE FIJAN como alimentos provisionales el 30% del salario que devenga el señor JULIÁN SÁNCHEZ SANABRIA, igual porcentaje de las prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho. Dichos descuentos se consignarán por parte del pagador en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia dentro de los cinco primeros días de cada mes y a nombre de la demandante”*. líbrese el respectivo oficio.

Se incorpora al expediente digital las valoraciones efectuadas por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR a la demandante y al demandado; lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **affb312edaa153b358f7a01b0572f149020493dc1f4902cf073442fc3b666619**

Documento generado en 27/04/2022 03:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>